



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 017 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998, por una parte, y por la otra el Señor **FERNANDO M'CLEAN DAVIS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.241.499 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de **LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH** la como Gerente y Representante legal de la **FUNDACION HELPING YOUTH**, identificado con Rut número 827.000.622-1, persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro y reconocida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante resolución No. 3454 de noviembre 11 de 1998, con aval deportivo expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deporte mediante resolución No. 004956 del 19 de septiembre de 2012 y que en adelante se denominara "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "**Proyecto 'DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° _____ DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

ANDRES ISLAS", proyecto tendiente a cubrir el Programa DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", el cual tiene como objetivo Contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia, como complemento al presente se encuentra Registrado en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el Proyecto "**APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**" es así como la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está logrando la meta de: "A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional", establecida en el Subprograma Fortalecimiento del deporte organizado, perteneciente al programa Deporte Competitivo para Brillar por Todos. I) Que el Departamento y la "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar un Plan de Masificación para niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores, en la práctica del baloncesto y de esta manera determinar los mejores exponentes de la disciplina para que realicen la representación por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los torneos nacionales e internacionales, masificación a desarrollarse desde el mes de marzo hasta el mes de junio de 2013 con entrenamientos diarios por parte de los monitores en los lugares designados y la visita de los mismos a los diferentes planteles educativos para incentivar de manera más directa la práctica del baloncesto. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$55.662.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo del "**PLAN DE MASIFICACION DE LA PRACTICA DEL BALONCESTO EN SAN ANDRES ISLAS**". La "**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**", se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: monitores, deportistas. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación **EVENTO PATROCINADO POR EL**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE CONVENIO APOYO N° 017 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4)

Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **6)** Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)**

Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La “**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**”, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$60.312.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la “**ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH**”, la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$55.662.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. **2) La “CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$55.662.000) MCTE”**, aportará la suma: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.650.000) MCTE**, representado en: contratación de secretaria durante el plan de masificación de 4 meses, compra de elementos para usos de oficina y la cancelación de una póliza, transporte interno durante el periodo del programa del Plan de masificación de baloncesto. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) meses calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO APOYO N° 017 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH.

y la fecha de inicio de actividades contempladas en el lanzamiento del programa. **CLAUSULA**

SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA**

SEPTIMA: GARANTIAS: La "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración,

ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO**

podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$55.662.000) MCTE,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-55-20: Concepto: "DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA", y la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-20: Concepto: "APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA EL DESARROLLO Y ASISTENCIA EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL" de conformidad con lo



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, febrero 19 de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A lo largo de la historia se ha evidenciado el excelente prototipo de nuestra comunidad para la práctica del baloncesto, tal como se ha reflejado en grandes glorias isleñas de esta disciplina deportiva, de esta manera conscientemente la Administración de la Dra. Aury Guerrero Bowie, pensando en aspectos como este decidió establecer dentro de su Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015" y el programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, como se pretende Contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

El programa del Plan de masificación del baloncesto busca la consolidación y supervivencia de la disciplina deportiva del baloncesto en las futuras generaciones, generando espacios para la recreación, práctica deportiva y sano esparcimiento, evitando la exposición a factores que rodean nuestra sociedad y generan el deterioro de la misma a través de actividades como el consumo de alcohol, drogas, las relaciones sexuales sin protección y desde temprana edad, vandalismo entre otros.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo la Escuela de Formación Deportiva Island Trotters For Health, escuela que desde 1994 se encuentra vinculada a la formación de deportistas en el baloncesto, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica del baloncesto en la isla de San Andrés con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de desarrollar un Plan de Masificación para niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores, en la práctica del baloncesto y de esta manera determinar los mejores exponentes de la disciplina para que realicen la representación por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los torneos nacionales e internacionales, masificación a desarrollarse desde el mes de febrero hasta el mes de junio de 2013 con entrenamientos diarios por parte de los monitores en los



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

lugares designados y la visita de los mismos a los diferentes planteles educativos para incentivar de manera más directa la práctica del baloncesto.

Se pretende ampliar el número de practicantes de manera significativa que a la fecha asciende a unos 200 jóvenes entre los 7 – 23 años de edad, practicantes en las diferentes zonas del departamento.

3. PLAZO

Sera de cuatro (4) meses calendario.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$55.662.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-55-20: Concepto: **“DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA”**, y la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-20: Concepto: **“APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA EL DESARROLLO Y ASISTENCIA EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL”** de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **335** de fecha 19 de febrero de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la **ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA ISLAND TROTTERS FOR HEALTH** un valor en aporte de: Cincuenta y cinco Millones Seiscientos sesenta y dos mil Pesos (**\$55.662.000**) mcte, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ‡ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ‡ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ‡ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes.